(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0012117

A los 25 días del mes de octubre de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0012117
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0011882
Expedida por	**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26/ 10 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0011882 en seis (06) folio.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 02 mes noviembre del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Bogotá, 25 de Octubre de 2022 **No Radicado : 2022EE0011882**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0012117 -** SDQS **3542432022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Seis (6) folios

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Bogotá D.C., octubre de 2022.

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0012117 – SDQS No. 3542432022.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, teniendo en cuenta lo mencionado en su solicitud y el respectivo material probatorio aportado, el 14 de octubre de 2022 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 10 este No. 80 – 20 sur, casa 21, barrio Bolonia de la localidad de Usme, por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA,* la cual no se pudo materializar debido a que, las personas que habitan el predio mencionado en la petición informan que hace 5 años no tienen caninos, al exterior no se evidencian caninos, un animalista del sector corrobora que no hay animales.

Por lo anterior solicitamos cordialmente a usted que en caso de conocer mayor información que nos permita realizar seguimiento a este caso, la misma sea remitida a esta entidad a través de los canales formales de comunicación.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.

GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones",* los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

"(…)
1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
(…)"

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
		Ambiente que prevea refugio adecuado y

CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y

abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que puede consultar nuestros servicios a través de la página web www.proteccionanimalbogota.gov.co, y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,

ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios – Acta de visita

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	BOGOTÁ
	Código: PM05-PR08-F03 — Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC6067	FECHA DE LA DILIGENCIA	14	10	22	HORA INICIAL	12:08	HORA FINAL	12:16
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	ninguna	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER008117	MOTIVO DE VISITA	Visita verificación condiciones de Bienestar						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

Nombre de quien atiende:	/	Tipo de documento: C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○	
Número de documento:		Género:	Edad:
Dirección de la diligencia:	Carrera 10 este # 80 20 Sur casa 21		Estrato:
Localidad:	Usme	Barrio: Bolonia	Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):			

Nombre del propietario:	/	Tipo de documento: C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○	
Número de documento:		Teléfono:	Género: — Edad:
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	
Tipo de vivienda:		Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ●	Ausencia de tenedor/responsable ○	No se permite el ingreso ○
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál? /	
¿Se deja comunicación?:	Sí ○	No ○	No aplica ●	Fecha (día): /	Tipología de la Petición: Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó:	Sí ○	No ○	No aplica ●	Fecha/hora: /	Gravedad Media ○ Gravedad Alta ○ No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a SELMA ○	Cerrar el Caso ●
Fue posible observar al animal:	Sí ○	No ●	No aplica ○	Estado:	

Observaciones adicionales: Se llega a la dirección mencionada en la petición donde las personas que habitan informan que hace 5 años no tienen animales, al exterior no se evidencian tampoco, se llama a la peticionaria le indica la misma dirección donde se confirma que no hay animales, una animalista del Sector corrobora que no hay animales.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Contralor Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art. 8 de la Ley 1774.
	El (los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:
No aplica ●	

[illegible]	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: / Firma: Cargo / placa: Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (o condiciones físicas que generen dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	/	Número de individuos valorados	/	Número de Conceptos favorables	/
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	/	Número de folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	/			Número de Conceptos pendientes	

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfono conmutador: +57(601) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ – Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ● Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ○ No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	
CONFORT	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	
SALUD FÍSICA	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	
COMPORTAMIENTO	
Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y puede expresar comportamientos naturales.	
ESTADO MENTAL	
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: 1/10 Fecha de Seguimiento: / / /

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía o identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de visita cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.

Firma: /
Tipo y No. de Documento: /
Nombre:
Huella dactilar: /

¿Acepta que a su animal de compañía le sea implantado microchip de identificación? SI / NO / N/A (marcado: N/A)

Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	Nombre: Jennifer M[illegible] Firma: [firma] Matrícula Profesional No.: 36182	Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	Nombre: Camila Aguillón Firma: [firma] Matrícula Profesional No.: 36861
Testigo de la Diligencia	Nombre: / Firma:	Testigo de la Diligencia	Nombre: / Firma: